

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre),

#### HE RESUELTO:

Prorrogar con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma el horario de cierre durante los días comprendidos entre el 17 y el 20 de febrero de 2007, ambos inclusive, pudiendo permanecer abiertos durante toda la noche, teniendo en cuenta que entre el cierre y la apertura de los mismos debe transcurrir, como mínimo, un periodo, de tiempo de dos horas.

Mérida, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Protección Civil,  
Interior y Espectáculos Públicos,  
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1163 de 13 de diciembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 3/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3/2005, promovido por el procurador de los Tribunales don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN ONCINA siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 13 de octubre de 2004, que conformaba en reposición la de fecha de 17 de noviembre de 2003, que declaraba la procedencia de la revocación de la Resolución de concesión de fecha 17 de noviembre de 1998 y declarar la pérdida de la ayuda concedida por la contratación de doña Susana Lucas Leal, por el incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la subvención concedida al actor, y ordenar el reintegro, recaída en el expediente EF-09595, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de diciembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía y Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.